ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RÍO DE ORO – CESAR	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FUNCIONARIO	JOHANNA RIVERA
FECHA	SEPTIEMBRE 01 DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO

MARCO LEGAL

La E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar es una entidad pública descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal 033 de 1996, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con el objeto de prestar servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del municipio y como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

En materia contractual, de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar no se encuentra sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que rige por el derecho privado y puede discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Resolución 5185 del cuatro (04) de diciembre de 2013 y Resolución 1440 del catorce (14) de agosto de 2024, la Junta Directiva de la E.S.E. HLROC expidió Acuerdo Directivo No. 05 del cinco (05) de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR", y mediante Resolución 382 del treinta (30) de diciembre de 2022 la gerencia adecuó el Manual de Contratación.

El Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar establece que la entidad dispone de cinco mecanismos de selección para elegir el oferente o proponente con el cual suscribirá los diferentes contratos para dar cumplimiento a los fines constitucionales y legales asignados, así como para solventar cada una de las necesidades identificadas para lograrlo; en este sentido, en su CAPÍTULO III, Artículo Vigésimo. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN expresa que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de contratación directa, invitación publica, subasta inversa, concurso de méritos y licitación pública, con base en las reglas establecidas en el presente estatuto*".

Posteriormente, en su Artículo Vigésimo Primero, numeral 3, el Estatuto de Contratación de la E.S.E. establece que se podrá contratar a través de Contratación Directa "*1. En razón a la cuantía, cuando el presupuesto a contratar se encuentre en el rango de la mínima cuantía*". Así mismo el artículo Décimo Noveno establece que la mínima cuantía de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar es aquella igual o inferior a la suma equivalente a 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

En línea con lo anterior, el Estatuto de Contratación en el Artículo Décimo Segundo señala que la primera etapa de los procesos contractuales adelantados por la entidad es la ETAPA DE PLANEACIÓN, la cual de acuerdo a lo desarrollado por el artículo Décimo Tercero "*Corresponde a los estudios, análisis, diseños y demás gestiones previas, que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección a adelantar, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible*". Respecto a los Estudios Previos dice lo siguiente "*Los documentos técnicos, financieros y demás estudios previos harán parte de la etapa de planeación contractual y deberán contener la información que establece el Manual de Contratación, de acuerdo a las atribuciones que se otorgarán al representante legal de la E.S.E., conforme lo dispone el artículo 53 del presente acuerdo, respetando el contenido mínimo estipulado en el artículo 9° de la Resolución 5185 de 2013*". De otra parte, El Manual de Contratación de la E.S.E. en su Artículo Noveno establece como elementos mínimos de los Estudios Previos "***1.*** *La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.* ***2.*** *El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar. Objeto, con la clasificación de bienes o servicios UNSPSC si a ello hubiere lugar, alcance del objeto, plazo, lugar de ejecución del contrato, obligaciones, presupuesto e identificación del contrato que se pretende celebrar.* ***3.*** *La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.* ***4.*** *El valor estimado del contrato, indicando el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen.* ***5.*** *Justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.* ***6.*** *El soporte que permita la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.* ***7.*** *Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual*".

Que, el numeral Tercero del artículo Décimo Octavo del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar establece que hacen parte del proceso contractual y *DOCUMENTOS PRELIMINARES* las cotizaciones o estudio de mercado que justifiquen el presupuesto oficial del contrato.

Si bien es cierto a las E.S.E no le es aplicable la ley 80 de 1993 y demás disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en materia de contratación, si no la Ley 100 de 1993, no implica con ello que dentro del proceso de contratación no se elaboren los estudios y evaluaciones necesarias y se tomen todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, en especial los de las E.S.E.

Que, la elaboración de unos adecuados estudios previos, la Certificado oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la Certificado de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Que el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar en su Articulo Décimo establece que "*El profesional universitario del área administrativa y financiera, remitirá a la Gerencia* Los Estudios Previos adjuntando a la solicitud los soportes y *demás documentos contemplados en el Articulo Octavo del Manual de Contratación*".

Que, la planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

Que, por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

La E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro - Cesar, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema. En este sentido, el suscrito Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera mediante el presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Suministro.

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia en su articulo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado y se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud del país.

Ahora bien, la salud tiene una doble connotación: i. Derecho constitucional fundamental y II. Servicio público. en tal sentido, todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el articulo 2, citado anteriormente.

El derecho a la salud es un derecho fundamental entendido como la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la recuperación, la rehabilitación y los cuidados paliativos. debiendo ser garantizada bajo la supervisión del estado para todas las personas sin ninguna discriminación. La Constitución Política de Colombia en el artículo 49 reza: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que, en conexión con lo anterior, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", establece que, en desarrollo del principio de equidad, es deber del Estado adoptar políticas públicas dirigidas específicamente al mejoramiento de la salud de personas de escasos recursos, de los grupos vulnerables y de los sujetos de especial protección. A su vez, la Ley también destaca el principio de solidaridad, por el cual el sistema de salud debe basarse en el mutuo apoyo entre las personas, generaciones, los sectores económicos, las regiones y las comunidades.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral" determino en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o

municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibidem determino que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación. De la Administración Pública. lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

Que. La E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, en cumplimiento de su función como institución prestadora de servicios de salud, requiere disponer de los elementos y recursos necesarios para garantizar el normal desarrollo de sus actividades administrativas y asistenciales, así como el adecuado funcionamiento de las diferentes áreas que integran la institución.

Para el desarrollo cotidiano de sus actividades, la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar requiere contar de manera permanente con los elementos e insumos necesarios para las labores de aseo, limpieza, higiene y cafetería, los cuales son utilizados de manera recurrente en las diferentes áreas de la institución y contribuyen al adecuado funcionamiento de los espacios donde se desarrollan las actividades administrativas, asistenciales y de apoyo.

La necesidad de estos elementos es de carácter recurrente, teniendo en cuenta que corresponden principalmente a bienes de consumo que son utilizados de manera permanente durante la operación de la entidad. Su disponibilidad resulta necesaria para atender oportunamente las necesidades de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, así como para conservar condiciones adecuadas de higiene en los diferentes espacios y facilitar la atención de los requerimientos propios de las áreas de la E.S.E.

De igual manera, contar con los elementos e insumos requeridos permite apoyar las actividades de limpieza y desinfección de superficies, manejo y recolección de residuos, higiene de baños y demás espacios de uso institucional, así como atender las necesidades básicas de cafetería. Lo anterior contribuye al mantenimiento de ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades de la entidad y al bienestar de los usuarios, funcionarios, contratistas y demás personas que hacen uso de las instalaciones.

En este sentido, resulta necesario mantener existencias suficientes de estos bienes, teniendo en cuenta su consumo permanente y la necesidad de atender los requerimientos de las diferentes áreas de manera oportuna. La falta o insuficiencia de estos elementos podría afectar las condiciones de limpieza, higiene y organización de las instalaciones y, en consecuencia, el normal desarrollo de las actividades institucionales.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la E.S.E. debe garantizar el funcionamiento continuo de sus áreas administrativas y asistenciales, se hace necesario adelantar la contratación del suministro correspondiente, de acuerdo con las necesidades identificadas y las cantidades requeridas, procurando contar oportunamente con los bienes necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales

Por lo anterior, la contratación resulta necesaria y conveniente para la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, toda vez que permitirá garantizar la disponibilidad de los elementos e insumos de aseo, limpieza, higiene y cafetería requeridos para el normal funcionamiento de las diferentes áreas de la institución y contribuir al mantenimiento de condiciones adecuadas para la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades institucionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Suministro de insumos y elementos de aseo y cafetería para las áreas administrativas y asistenciales de la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar

Descripción técnica y cantidades de insumos y elementos de aseo y cafetería

ITEM	PRODUCTO/ELEMENTO	UNIDAD	CANT
1	Detergente en polvo	UND X 2000 GR	14
2	Jabón líquido para limpieza	UND X 20 LTS	3
3	Hipoclorito de sodio / blanqueador	UND X 20 LTS	3
4	Detergente líquido neutro	UND X 20 LTS	3
5	Trapero microfibra	UND	10
6	Escoba con palo	UND	10
7	Recogedor	UND	10

8	Punto ecológico	UND TRES SECCIONES	3
9	Papel higiénico	UND x 150 MTS	13
10	Servilleta para manos en Z	PAQUETE X150 UND	4
11	Jabón líquido antibacterial pera manos	GALON	8
12	Bolsa de aseo roja	PAQUETE X 20 UND	18
13	Bolsa de aseo negra	PAQUETE X 20 UND	18
	Bolsa de aseo blanca	PAQUETE X 20 UND	18
14	Bolsa de aseo verde	PAQUETE X 20 UND	18
15	Guantes para labores de limpieza y aseo	UND	18
16	Repelente de insectos a base de citronela	UND X 480 ML	8
17	Líquido limpia vidrios	UND x 500 ML	12
18	Vasos desechables 9 onz	PAQUETE X 25 UND	4
19	Papel aluminio	UND X 40 MTS	8
20	Servilletas	PAQUETE X 100 UND	4
21	Café molido	UND X 340 GR	8
22	Platos desechables 26 CM	PAQUETE X 20 UND	4
23	Platos desechables hondo	PAQUETE X 20 UND	4
24	Platos desechables 15,5 CM	PAQUETE X 20 UND	4
25	Valde plástico	UND DE 10 LTS	4
26	Toalla de algodón	UND	12
27	Paño microfibra 30cm X 30cm	X 3 UND	12
28	Cepillo de mano para limpieza	UND	12
29	Cepillo para sanitario	UND	12
30	Señal de piso mojado	UND	4

2.1 CÓDIGO UNSPSC

Que, el Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera certificó que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026 con la siguiente clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	PRODUCTO
14111704	Papel higiénico
47121701	Bolsas de basura
47121701	Tapas de contenedores de basura
47131501	Trapos
47131604	Escobas
47131608	Cepillos de baño
47131608	Recogedor de basura
47131618	Traperos húmedos
47131703	Receptáculos para residuos sanitarios
47131803	Desinfectantes para uso doméstico
47131805	Limpiadores de propósito general
47131811	Productos de lavandería
47131824	Limpiadores de vidrio o ventanas

3. OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar en las instalaciones del almacén de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro - Cesar los elementos de aseo y cafeteria objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y cantidades contratadas, dando cumplimiento a los plazos y horarios dados. **2.** Efectuar los suministros, según los siguientes precios señalados en la cotización anexa al contrato. **3.** Mantener los precios de la oferta inicial, salvo que se alteren los precios del mercado, evento en el cual se exigirá previa autorización escrita por parte del CONTRATANTE para modificar los precios. **4.** Suministrar con calidad los bienes objeto del contrato conforme a la propuesta presentada. **5.** Presentar oportunamente las facturas. **6.** Aceptar las sugerencias para el mejoramiento del servicio y su control y vigilancia efectuadas por el Hospital. **7.** Entregar los elementos de aseo y cafetería, respondiendo por los elementos defectuosos o dañados por condiciones de transporte entrega o defectos de fabricación. **8.** La propuesta hace parte integral del contrato. **9.** Ejecutar todas aquellas actividades complementarias, conexas o necesarias que, por la naturaleza del servicio o del objeto contractual, le sean requeridas por la ESE, siempre que guarden relación directa con el ámbito de desempeño del contratista y no impliquen ampliación del objeto.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

1. Suministrar a entera satisfacción del CONTRATANTE los productos y elementos contratados. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato. **3.** Prestar colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral ninguno entre el contratista y la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. **5.** Informa con la debida oportunidad al SUPERVISOR de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato, como desabastecimiento de elementos y productos contratados, entre otros. **6.** Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 797 del 2003 y Decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 Articulo 135. **7.** Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. **8.** Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. **9.** Aceptar la supervisión, recomendaciones, solicitudes y requerimientos por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. **10.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. **11.** Presentar mensualmente las facturas y órdenes debidamente firmadas por la entidad. **12.** El Contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. **13.** El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E. HLROC. **14.** En caso de presentarse glosas definitivas por incumplimiento del contratista por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizarán el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor de este incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la glosa definitiva la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, se reservará el derecho a deducir el valor de esta de las facturas o cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, en el evento que el CONTRATISTA no tuviere saldo a Favor, EL HOSPITAL podrá hacer efectivo riesgo amparado en la garantía única. **15.** El contratista se obliga a utilizar los elementos de Protección Personal (EPP), si es el caso y se responsabiliza de su adecuado uso. **16.** El contratista deberá estar inscrito en el Sistema de Información del Empleo público – SIGEP, previo a la firma del contrato. **17.** Tener conocimiento del código de integridad de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar que será comunicado por Recursos Humanos. **18.** Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del SUPERVISOR, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **19.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 658 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020 y demás normas vigentes, cuando aplique. **20.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

3.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO - CESAR

1. Ejercer la Supervisión Administrativa, financiera y técnica, a través del funcionario de planta que designe el Gerente quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través de este. **2.** Informar de manera oportuna sobre los lineamientos técnicos y administrativos a los que se deba sujetar el suministro objeto del presente contrato. **3.** Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. **4.** Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

3.4 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo,

narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

3.5 AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

3.6 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, ubicado en la Calle 1° No. 3-24 avenida Araujo Cotes del municipio de Rio de Oro, departamento del Cesar.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la Protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es Estatuto de Contratación que rige su actividad contractual.

El numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública".

Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13º estableció los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Que, en observancia de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y protección Social MSPS, a través de las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024, el máximo organismo rector de la entidad hospitalaria la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, expidió el Acuerdo Directivo No. 05 del cinco (05) de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR", que en su Artículo Décimo Segundo, numeral 1, establece que se podrá contratar a través de Contratación Directa "*1. En razón a la cuantía, cuando el presupuesto a contratar se encuentre en el rango de la mínima cuantía*".

Que, el numeral Tercero del artículo Décimo Octavo del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar establece que hacen parte del proceso contractual y *DOCUMENTOS PRELIMINARES* las cotizaciones o estudio de mercado que justifiquen el presupuesto oficial del contrato.

Que, el contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO el cual se encuentra regulado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 05 del cinco (05) de diciembre de 2022, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen y en materias no reguladas en dichas leyes, a las disposiciones civiles y comercia es

4.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a suscribir del presente proceso contractual **PRESTACIÓN DE SUMINISTRO.**

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Económicamente el valor del contrato para la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar, está estimado a partir del análisis del sector y de las cotizaciones de precios unitarios de insumos y elementos de aseo y cafetería contratados.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE** , incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E Hospital Local de Rio de Oro – Cesar.

5.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE**

PROCESO	VALOR TOTAL COBERTURA MINIMA	PROCEDIMIENTO	VALOR TOTAL UN (01) MES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y CAFETERÍA	$8.000.000,00	POR EVENTO	$8.000.000,00

El cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74 de fecha dos (02) de enero de 2026, con cargo al Rubro Presupuestal **2.1.2.02.01.003.03 – ÚTILES DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS – 2.4.501.03.03 ÚTILES DE ASEO, CAFETERÍA Y OTROS**, para atender el gasto que demande la orden que se derive del presente proceso de contratación, por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE**, correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2026.

5.4 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00) M/CTE**. El valor total del contrato se pagará al CONTRATISTA en pagos parciales de conformidad con el suministro de insumos y elementos de aseo y cafetería previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del Contrato, y la entrega de: **a.** Informe de actividades o ejecución contractual con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o Cuentas de cobro, hoja de vida de los vehículos, registro fotográfico, etc.) al supervisor, **b.** Recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL), RUT actualizado (primer pago), **d.** Certificación bancaria, **e.** Demás documentos que exija el proceso financiero de la Entidad Hospitalaria Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días calendario subsiguientes a la efectiva prestación del servicio y cumplimiento de los requisitos para pago. **Parágrafo primero.** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **Parágrafo segundo.** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **Parágrafo tercero.** El pago será cancelado por medio de la Tesorería de la E.S.E. a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo con la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma señalados en estos Estudios Previos, debiendo aportar los siguientes requisitos:

PARA PERSONA NATURAL

1. **HOJA DE VIDA DE SIGEPII**
2. **DIPLOMAS Y ACTA DE GRADO DE BACHILLERATO**
3. **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA DE SUMINISTROS,** para lo cual el oferente deberá acreditar como mínimo la experiencia solicitada en la invitación, presentando Certificación Contractual, o Acta de Liquidación Contractual
4. **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%**
5. **CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL**
6. **RUT ACTUALIZADO,** El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital
7. **CERTIFICADOS DE AFILIACIÓN A EPS, FONDO DE PENSIÓN Y ARL (NIVEL 3) COMO COTIZANTE INDEPENDIENTE,** para el caso de contratistas (personas naturales) que hayan terminado contrato con la entidad durante los 30 días anteriores, podrá presentarse pago de la planilla de seguridad social del mes anterior a la fecha en que se presenta la propuesta. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
8. **VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES.**
9. **DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERÉS,** Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, Ley 734 de 2002 y Ley 2003 de 2019. – APLICATIVO DEL Departamento Administrativo de Función Pública.
10. **COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR,** si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
12. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** las personas naturales no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
13. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** la propuesta será rechazada en el evento de que la persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
14. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
15. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**
16. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES**
17. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.
18. **CARNET DE VACUNAS CON ESQUEMA COMPLETO DE VACUNACIÓN**
19. **CARNET DE VACUNA COVID19**
20. **CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOPII,** donde se pueda observar usuario del oferente.
21. **CERTIFICACIÓN BANCARIA, DIRIGIDA AL HOSPITAL,** en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.

PARA PERSONA JURÍDICA

1. **COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD AL 150%,** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica, personas naturales

2. **COPIA DE LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR,** si el Representante Legal es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONA JURÍDICA,**
4. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES,**
5. **AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL ÓRGANO DIRECTIVO, CUANDO EXISTE LIMITACIÓN PARA CONTRATAR PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (EN CASO QUE APLIQUE),**
6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN) DE PERSONA JURÍDICA Y DE REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS,** el representante legal de la persona jurídica y la persona jurídica no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan contratar con entidades Estatales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA) DE PERSONA JURÍDICA Y DE REPRESENTANTE LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS, el** representante legal de la persona jurídica y la persona jurídica no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** la propuesta será rechazada en el evento de que la persona natural o representante legal de la persona jurídica presente inhabilidad para contratar con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, 8 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE REPRESENTANTE LEGAL EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL,** conforme a lo previsto en la Ley 1801 de 2016, Ley 962 de 2005 y Circular 005 de 2008 de la Contraloría General de la Nación. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
10. **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS DE REPRESENTANTE LEGAL**
11. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES DE REPRESENTANTE LEGAL**
12. **RUT ACTUALIZADO**
13. **CERTIFICADO EXPEDIDO POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES,** el oferente deberá anexar a su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de aportes realizados durante el término de vigencia de la persona jurídica y por lo menos durante los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y JSENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. La certificación debe ser emitida o suscrita por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica. En caso de que la Persona Jurídica haya suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras para la cancelación de este tipo de obligaciones, el respectivo Revisor Fiscal o Representante Legal de la Persona Jurídica deberá manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que la misma se encuentra al día en el pago de estas obligaciones. El certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
14. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** el oferente deberá declarar bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que le impida suscribir contratos con el Estado.
15. **FORMULARIO SARLAF (PERSONA NATURAL O JURÍDICA) ENTREGADO POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO**
16. **CERTIFICACIÓN BANCARIA, DIRIGIDA AL HOSPITAL,** en la que se informe el número de cuenta bancaria y entidad crediticia, el certificado debe haber sido expedido con una anterioridad no mayor a 30 días calendario de la presentación de la oferta al Hospital.
17. **PROPUESTA ECONÓMICA**

6.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan la presentación de propuesta y la suscripción de contratos o actos surgidos en virtud de este proceso de contratación, especialmente las consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4° del Decreto 679 de 1994, artículo 40 de la ley 1952 de 2019 y en las demás disposiciones Constitucionales y Legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato, el proponente o interesado será retirado del proceso de selección o se dará por terminado el contrato.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha con la sola presentación de la propuesta y ratificado con la certificación de inhabilidad e incompatibilidades. Igualmente, el oferente invitado a participar en el proceso deberá tener en cuenta el contenido del artículo 50.6 de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista la deuda,

salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999[1]. El proponente no debe estar relacionado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, a no ser que se acredite la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pago. El proponente debe efectuar la manifestación en tal sentido en la carta de presentación de la oferta. Las calidades y demás requisitos exigidos al oferente en este proceso de contratación deberán acreditarse mediante los documentos y certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual así:

De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro, se realiza el presente análisis del riesgo para la CONTRATACIÓN DIRECTA cuyo objeto es la: "Suministro de insumos y elementos de aseo y cafetería para las áreas administrativas y asistenciales de la E.S.E. Hospital Local de Río de Oro – Cesar", durante la vigencia 2026

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos. por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACION CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD: Es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACION CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011. — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que Imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

Riesgos Regulatorios: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo: - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental. - Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación. - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista. - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado. - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANALISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDA E IMPACTO

RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACION
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Media-Baja	Media-baja	E:S.E. HLROC
RIESGOS OPERACIONALES	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS FINANCIEROS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGOS REGULATORIOS	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA
RIESGO TECNOLÓGICO	Media-Baja	Media-baja	CONTRATISTA

El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos: Ver Anexo Matriz De Riesgo

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

En cumplimiento del artículo TRIGÉSIMO CUARTO del Acuerdo Directivo 05 del cinco (05) de diciembre de 2022, "*Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro – Cesar*", y Resolución No. 382 del treinta (30) de diciembre de 2022, "*Por la cual se adecua el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Rio de Oro Cesar al Estatuto de Contratación Actualizado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 05 del 05 de diciembre de 2022*", la E.S.E. Hospital Local de Rio de Oro – Cesar, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con la *naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago*, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

En este sentido, el contrato no requiere la constitución de garantías por parte del contratista, sin embargo, este será el responsable ante el Hospital y usuarios, por la calidad del servicio. En el evento que se derivare responsabilidad administrativa civil o penal con los usuarios, el contratista asumirá por sus propios medios la defensa frente a cualquier queja o querella civil, penal, o administrativa y además, el hospital lo llamara en garantía ante cualquier proceso judicial en el que se le involucre por razón de sus servicios y podrá repetir contra el mismo por cualquier tipo de indemnización la cual le hubiere correspondido pagar con ocasión de cualquier eventual falla del servicio. De conformidad con lo anterior, Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y

sujetas a la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías. de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma, para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 15% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el HOSPITAL al contratista o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el HOSPITAL por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al HOSPITAL y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el HOSPITAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el articulo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantias no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de Mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, el HOSPITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Se considera viable la realización de un contrato de **SUMINISTRO,** para lo cual se deberá realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

JOHANNA RIVERA
P.U. ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE RIO DE ORO – CESAR